



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1237	Fecha:	03 de Septiembre de 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	GOMEZ ORDUZ ALVARO
NIT o CC:	9515029
Predio Numero:	000100014608000
Dirección Del Inmueble:	D 14 23 92
Dirección De Cobro:	D 14 23 92

9730-18
09 SEP 2013

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que GOMEZ ORDUZ ALVARO -,quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT, 9515029, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100014608000, ubicado en D 14 23 92, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

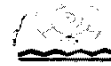
Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1237 del 03 de septiembre 2013

AÑO	% R. TASA	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DE SCTO.	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1998	6.00	13.872.000	83.232	303.367	0	0	0	0	0	0	0	388.599
1999	6.50	15.933.000	103.693	359.031	0	0	1.555	0	0	0	0	464.301
2000	6.50	15.953.000	103.893	337.658	0	0	3.111	0	0	0	0	444.484
2001	6.50	23.207.000	150.846	460.074	0	0	4.525	0	0	0	0	615.445
2002	6.50	24.019.000	156.124	443.963	0	0	4.684	0	0	0	0	604.771
2003	6.50	24.860.000	161.590	426.170	0	0	4.846	0	0	0	0	592.606
2004	7.00	25.858.000	181.713	441.753	0	0	5.451	0	0	0	0	628.917
2005	7.50	26.318.000	187.285	439.492	0	0	3.948	0	0	0	0	660.825
2006	7.50	27.502.000	206.265	416.333	0	0	4.125	0	0	0	0	626.723
2007	7.50	28.502.000	214.515	380.451	0	0	4.790	0	0	0	0	595.296
2008	7.50	29.108.000	218.310	318.397	0	0	4.966	0	0	0	0	541.673
2009	8.00	30.363.000	244.504	280.237	0	0	4.896	0	0	0	0	525.631
2010	8.00	31.480.000	251.840	225.002	0	0	5.037	0	0	0	0	481.879
2011	8.00	31.480.000	251.840	166.015	0	0	5.037	0	0	0	0	422.892
2012	8.00	32.424.000	259.392	94.912	0	0	5.188	0	0	0	0	359.492
TOTALES							61.053	0	0	0	0	7.960.878

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDULA DE CIUDADANIA:
FECHA: